



ESC. BRUNO GERARDO ANTONIO COPPOLA BUONOMO - 09818/2

**PODER GENERAL.**- En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de junio de dos mil trece, ante mí, Bruno Coppola Buonomo, Escribano Público, comparece: Jose Maria FERNANDEZ FERRARI, (apellido único compuesto), argentino, mayor de edad, titular del Pasaporte número 4.176.807, expedido por las autoridades de la República Argentina, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, calle Montevideo número 711, sexto piso, y a éstos efectos en la calle Buenos Aires número 618, apartamento 201, quien actúa en el presente otorgamiento, en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de "**SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY, AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANONIMA**", persona jurídica vigente, con domicilio en la calle Buenos Aires número 618 apartamento 201 de esta ciudad, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 215224020014. Y para que lo consigne en este Protocolo, expresa que: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La compañía **SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una sociedad constituida en la República de Uruguay, cuya actividad económica principal es la realización de actividades relacionadas con operación turística. II) Conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente en el Ecuador, no serán consideradas como establecimientos permanentes, ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante Legal, quien por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera.





mencionada. **III)** En cumplimiento a los requerimientos de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, legislación que fue publicada en el Registro Oficial Número 591 del Ecuador, con fecha 15 de mayo de 2009, en reunión de directorio de fecha 18 de febrero de 2013, según acta labrada a fojas 88 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio, **SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en su calidad de accionista de la compañía ecuatoriana **SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, resolvió designar como Representante Legal de esta sociedad en la República del Ecuador a la señora Judith BAUER.- **SEGUNDO:** En consecuencia el compareciente en el carácter invocado y acreditado **DICE:** Que otorga y confiere el presente **PODER GENERAL** a favor de la señora Judith BAUER, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Ecuatoriana número 6100086559, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en su calidad de Apoderado General de la compañía **SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA**, pueda efectuar los siguientes mandatos: **a)** Actuar de conformidad con la legislación ecuatoriana, en especial lo referente al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, en su calidad de mandatario, para que a nombre de la compañía **SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA**, pueda asumir todas las facultades establecidas en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la facultad para contestar a los requerimientos de las autoridades de Control en el Ecuador, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier Autoridad Administrativa o Judicial competente. **b)** Actuar como Representante Legal de la compañía **SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA** en la República del Ecuador, para la suscripción de cualquier



ESC. BRUNO GERARDO ANTONIO COPPOLA BUONOMO - 09818/2

tipo de acta de junta general de accionistas, declaración juramentada, contrato, finiquito, documento societario, cumplimiento de obligaciones legales, o cualquier otro acto jurídico necesario para velar por los intereses y otorgar información relacionada con dicha sociedad.- Presentar ofertas, otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar y legalizar ante Juez o Notario Competente cualquier solicitud, documento o instrucción, y además, a realizar cualquier acción legítima que sea necesaria para velar por los intereses de SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA, como accionista de SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA SOCIEDAD ANÓNIMA. c) La mandataria podrá delegar este poder a otras personas, y podrá revocar o rescindir sus delegaciones en cualquier momento y sin autorización de la mandante.- d) Este poder general lo será por tiempo indefinido, mientras SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA continúe siendo accionista de la compañía ecuatoriana SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA SOCIEDAD ANÓNIMA.

**TERCERO:** La intervención directa de la mandante no significará revocación del presente mandato. Y yo el Escribano autorizante, **hago constar que:** A) Conozco al compareciente. B) SOUTH AMERICAN TOURS DE URUGUAY, AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANONIMA, es **persona jurídica hábil y vigente**, con domicilio en la calle Buenos Aires número 618 apartamento 201 de la ciudad de Montevideo, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215224020014, constituida por Acta, cuyas firmas certificó la Escribana María Camacho Quinteros, el 15 de setiembre de 2005. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 29 de setiembre de 2005, inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 8522 el 6 de octubre de 2005 y publicados en el Diario Oficial el 26 de octubre de 2005 y en el Periódico Montevideo



Judicial el 21 de octubre de 2005, según documentación que tuve a la vista. En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Montevideo el 18 de mayo de 2012, fue designado el siguiente **Directorio: PRESIDENTE: José María FERNANDEZ FERRARI, VICEPRESIDENTE: Rodolfo Carlos SENESI, DIRECTOR TITULAR: Federico BÜKER, cargos que continúan vigentes** según compulsas que he efectuado. Conforme a los Estatutos la administración y representación de la sociedad, le corresponde al administrador, el presidente o cualquier vicepresidente indistintamente o 2 directores actuando conjuntamente. El administrador o el directorio en su caso tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes, pudiendo otorgar Poderes Generales o Especiales. Por escritura que en esta ciudad el 5 de junio de 2012 autorizó el suscrito Escribano, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8302 el 6 de junio de 2012, se otorgó la **Declaratoria** prescripta por la **Ley 17.904**, comunicando la sociedad, la integración de su Directorio, al Registro referido. La sociedad fue constituida por un **plazo** de cien años, estando el mismo **vigente**. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. D) Sigue inmediatamente a la número 51 de Declaratoria, extendida el 27 de junio en el folio 119.- **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE QUE PERTENECE A JOSE MARIA FERNANDEZ FERRARI.- HAY UN SIGNO NOTARIAL.- BRUNO COPPOLA.-**

**ES PRIMERA Y UNICA COPIA** que he cotejado de la escritura matriz que autoricé y luce extendida en las hojas de Papel Notarial Serie Et 826880 y Eu 001411. **EN FE DE ELLO**, para la apoderada, extiendo la presente, en dos hojas de Papel Notarial Serie Eu 001472 y 001473 y la signo, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Enmendado: "BAUER" VALE

  
BRUNO COPPOLA BUONOMO  
ESCRIBANO

PODER JUDICIAL 22  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 20  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 20  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 20  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	11 de Julio de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00013049729010A		
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

**GABRIEL ZEBALLOS**  
M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

